Ministerio de Trabajo y Previsión Social

INSCRIPCIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE CONFEDERACIÓN

La documentación debe presentarse a la DGT en un plazo no mayor de 20 días hábiles desde la realización del Acta Constitutiva. (Artículo 218 CT y 45 literal f) LOJ).

Abreviaturas

ÓRGANOS:

DGT: Dirección General de Trabajo
IGT: Inspección General de Trabajo
SGP: Secretario General Provisional
CEP: Comité Ejecutivo Provisional
CCP: Consejo Consultivo Provisional
CE: Comité Ejecutivo
CC: Consejo Consultivo

LEYES:

CT: Código de Trabajo
LOJ: Ley del Organismo Judicial

OTROS:

DPI: Documento Personal de Identificación
Art.: Artículo

Escriba la denominación y siglas de la organización sindical.

Marque la casilla

Nacional ☐ Regional ☐ Rama de producción ☐ Especifique qué rama de producción

Marque la casilla

No.	REQUISITOS GENERALES (Art. 216 y 218 del CT)	CUMPLE		
		SÍ	NO	N/A
1.	Certificación de las Actas de Asamblea General de 4 o más Federaciones en la que conste el nombramiento de los delegados con voz y voto y capacidad jurídica para representar a las respectivas Federaciones y que conste la autorización clara y precisa de la Asamblea General de la Federación para constituir la Confederación			
2.	Acta Constitutiva firmada, en cada folio por el SGP y al final firmada por todos los miembros fundadores			
3.	Cumplimiento del **plazo de 20 días hábiles** a partir de la Asamblea Constitutiva de la Confederación y la entrega de la solicitud inicial dirigida a la DGT			
4.	Dirección para recibir notificaciones, número telefónico y correo electrónico			
5.	Estatutos firmados en cada folio por el SGP y en la última hoja por todo el CEP. (Art. 218 b. CT)			
6.	Original y copia del acta constitutiva y estatutos.			
7.	Copia legible del PDI vigente de los delegados que comparecen en acta constitutiva			

No.	ACTA CONSTITUTIVA (Art. 220 del CT)	CUMPLE		
		SÍ	NO	N/A
1.	Fecha de Acta Constitutiva.			
2.	Nombre y apellidos, profesión u oficio, DPI, edad, estado civil, vecindad de los delegados y numero de inscripción de cada organización sindical.			

No.	ACTA CONSTITUTIVA (Art. 220 del CT)	CUMPLE		
		SÍ	NO	N/A
3.	Expresión clara y precisa que desean formar la Confederación			
4.	Nacionalidad y vecindad de los miembros del CEP y del CCP			
5.	Autorización a los miembros del CEP para aceptar, a juicio de ellos y ennombre del sindicato, cualesquiera reformas que indique la DGT			
6	Declaración clara y precisa de los miembros del CEP de ser guatemaltecos de origen y trabajadores de la empresa _____ o de profesión/oficio _____			
7.	Original y copia del acta constitutiva y estatutos.			
8.	Declaración clara y precisa que ninguna Federación pertenece a dos o más Confederaciones de forma simultánea			

No.	PROYECTO DE ESTATUTOS (Art. 221 del CT)	CUMPLE		
		SÍ	NO	N/A
1.	Denominación, siglas, naturaleza, objeto, domicilio o vecindad, dirección exacta.			
2.	Derechos y obligaciones, admisión, renuncias, época y procedimiento para nombrar CE y CC No debe incluir privilegios a fundadores (Art. 208 CT)			
3.	Artículo de puestos de confianza (enlistar los cargos de confianza, no aplica si es gremial)			
4.	Principios democráticos, respeto a la voluntad de mayorías, voto secreto, voto por persona (Art. 207 CT)			
5.	Régimen Disciplinario: Causas, procedimiento para sancionar, expulsión.			
6.	Cuotas sindicales: Ordinarias y extraordinarias, forma de pago, límite y distribución de gastos administrativos.			
7.	Asamblea General: Ordinarias, extraordinarias, publicidad. Si hay segunda convocatoria debe de ser dentro de los 10 días siguientes (Art. 221 i. CT) Funciones exclusivas de la Asamblea General (Art. 222 CT)			
8.	Justificación de cuentas. Deposito en cuenta de cantidades arriba de Q100.00, caja chica no podrá ser de monto mayor. Base Legal artículo 221 literal h) Es una atribución exclusiva de la Asamblea General autorizar toda clase de inversión mayor a Q 100.00			
9.	CE de 3 a 9 integrantes, período no mayor de dos años (Art. 222 a. y 223 CT). Las Secretarías deben ser las mismas a las creadas en el Acta Constitutiva.			
10.	CC solo funciones de asesoría (Art. 224 CT)			
11.	Disolución y liquidación de la Confederación.			

OBSERVACIONES ADICIONALES: